CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO				
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00802			
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-10-28			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD			
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027			
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO ECONÓMICO			
1.3 ESTRATEGIA	N/A			
1.3 SECTOR	TRANSPORTE			
1.4 PROGRAMA	SEGURIDAD DE TRANSPORTE			
1.5 SUBPROGRAMA	SEGURIDAD DE TRANSPORTE			
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad de los ciudadanos en el municipio de Villanueva, Casanare			
1.7 PRODUCTO	Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte			
1.8 ACTIVIDAD	Servicio de Concienciación y formación para la Seguridad vial de los actores viales en el Municipio de Villanueva			
1.9 META DE PRODUCTO	DESARROLLAR ACCIONES Y/O ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO ; IMPLEMENTAR CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS E INFORMATIVAS VISUALES, AUDITIVAS Y AUDIOVISUALES DIRIGIDAS A LOS ACTORES VIALES			
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227			
1.11 CODIGO BPIN	2024854400013			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y PROMOCIÓN A LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
2.3. PLAZO	Cuarenta y Cinco (45) DIAS CUARENTA Y CINCO DIAS			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$48.835.603,00			
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR. PARA ELLO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES, RELACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE EVIDENCIEN SU EJECUCIÓN, PRESENTACIÓN DEL INGRESO A ALMACÉN MUNICIPAL, FACTURA CORRESPONDIENTE Y SOPORTES DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) DEL PERIODO A CANCELAR. ASÍ MISMO, SE DEBERÁ SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y PUBLICADA EN LA PLATAFORMA SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	2

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0082	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.1.24.09.001.13.03	SERVICIO DE CONCIENCIACION Y FORMACION PARA LA SEGURIDAD VIAL DE LOS ACTORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA. - SGPLINV-	$243.209,00
0200	R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2.3.1.24.09.001.13.12	SERVICIO DE CONCIENCIACION Y FORMACION PARA LA SEGURIDAD VIAL DE LOS ACTORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA- MULTRA-	$649.291,00
0200	R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2.3.1.24.09.001.13.12	SERVICIO DE CONCIENCIACION Y FORMACION PARA LA SEGURIDAD VIAL DE LOS ACTORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA- MULTRA-	$9.496.200,00
0200	R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2.3.1.24.09.001.13.12	SERVICIO DE CONCIENCIACION Y FORMACION PARA LA SEGURIDAD VIAL DE LOS ACTORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA- MULTRA-	$3.534.728,00
0200	R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2.3.1.24.09.001.13.12	SERVICIO DE CONCIENCIACION Y FORMACION PARA LA SEGURIDAD VIAL DE LOS ACTORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA- MULTRA-	$3.391.500,00
0200	R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2.3.1.24.09.001.13.12	SERVICIO DE CONCIENCIACION Y FORMACION PARA LA SEGURIDAD VIAL DE LOS ACTORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA- MULTRA-	$26.522.675,00
0200	R.B. OTRAS	2.3.1.24.09.001.13.1	SERVICIO DE	$4.998.000,00

	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2	CONCIENCIACION Y FORMACION PARA LA SEGURIDAD VIAL DE LOS ACTORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-MULTRA-	

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	2441001 AGUA PURIFICADA ENVASADA
2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4994299 PARTES Y ACCESORIOS N C P PARA BICICLETAS Y TRICICLOS
2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4994299 PARTES Y ACCESORIOS N C P PARA BICICLETAS Y TRICICLOS
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N C P
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	3899920 ARTICULOS VARIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	73290 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE OTROS PRODUCTOS N C P
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	92919 OTROS TIPOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION N C P

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ANÁLISIS DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos, mientras que el artículo 11 establece el derecho a la vida como inviolable. Así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, desarrollándose bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia, el artículo 315 de la Constitución señala como atribución de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo, y dirigir la acción administrativa municipal para el desarrollo integral del territorio.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 2°, establece que las entidades estatales pueden celebrar contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, siempre que las obligaciones guarden relación directa con el objeto de la entidad. De igual forma, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), la Ley 1383 de 2010, la Ley 1503 de 2011 y la Ley 1843 de 2017 establecen el marco normativo para promover hábitos seguros y prevenir la siniestralidad vial en el territorio nacional.

La seguridad vial constituye una política pública orientada a la protección de la vida, la integridad física y la salud de los ciudadanos, mediante la implementación de acciones preventivas, pedagógicas y participativas que permitan reducir los factores de riesgo asociados a la ocurrencia de siniestros viales y promover comportamientos seguros entre los diferentes actores que intervienen en la movilidad.

En el Municipio de Villanueva, Casanare, la seguridad vial representa un aspecto prioritario de intervención institucional, teniendo en cuenta las cifras de siniestralidad registradas en los últimos años. De acuerdo con

la información consolidada por el Observatorio de Seguridad Vial del municipio, para el periodo comprendido entre los años 2022 y 2026, con corte al 15 de agosto de 2026, se registran 420 siniestros viales, los cuales han generado como consecuencia 48 personas fallecidas y 357 personas lesionadas, evidenciando una afectación significativa sobre la población y la necesidad de fortalecer las estrategias orientadas a la prevención y formación de los actores viales.

La ocurrencia de estos eventos no solo se encuentra relacionada con factores asociados a la infraestructura o las condiciones de movilidad, sino también con comportamientos, conocimientos y prácticas desarrolladas por los usuarios de la vía. En este sentido, la formación en seguridad vial constituye una herramienta fundamental para promover el reconocimiento de los riesgos, el cumplimiento de las normas de tránsito, el autocuidado y la corresponsabilidad entre quienes hacen uso de los diferentes modos de transporte.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, bajo el enfoque de Sistema Seguro, la educación y formación de los actores viales constituye un componente esencial para generar cambios de comportamiento y fortalecer una movilidad más segura. Bajo este enfoque, resulta necesario implementar acciones que permitan intervenir desde diferentes grupos poblacionales, considerando las características y necesidades particulares de cada uno.

En este contexto, la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad del Municipio de Villanueva ha identificado la importancia de fortalecer los procesos de formación en seguridad vial desde edades tempranas, teniendo en cuenta que los niños, niñas y adolescentes hacen parte activa de la movilidad municipal en calidad de peatones, pasajeros, ciclistas y, en algunos casos, usuarios de vehículos como motocicletas o medios alternativos de transporte.

La población estudiantil constituye un grupo de especial relevancia para el desarrollo de estrategias pedagógicas, debido a que los niños, niñas y adolescentes hacen parte activa de la movilidad municipal en calidad de peatones, pasajeros, ciclistas y, de manera creciente, usuarios de nuevas alternativas de desplazamiento como bicicletas eléctricas, patinetas eléctricas, monopatines y otros medios de movilidad personal que hacen parte de la realidad social y de las dinámicas actuales de transporte.

En este sentido, las acciones de educación vial deben responder a las transformaciones que ha experimentado la movilidad urbana y rural, reconociendo la incorporación progresiva de nuevos modos de desplazamiento utilizados por la ciudadanía, especialmente por población joven. Si bien estos medios presentan características diferentes a los vehículos automotores tradicionales, su interacción con otros actores viales implica la existencia de factores de riesgo asociados al uso del espacio público, el desplazamiento por las vías y la convivencia con peatones, ciclistas, motociclistas y conductores.

Por lo anterior, resulta necesario fortalecer desde edades tempranas el conocimiento de las normas de tránsito, los principios de autocuidado y la responsabilidad en el uso de los diferentes medios de movilidad, promoviendo que los estudiantes comprendan que, independientemente del medio de transporte utilizado, todos los actores viales tienen un papel fundamental en la prevención de siniestros y en la construcción de entornos de movilidad más seguros.

Por lo anterior, se plantea el desarrollo de la Estrategia No. 2 "Seguridad Vial desde la Base de Formación", orientada a fortalecer la educación vial en las instituciones educativas oficiales del municipio de Villanueva, mediante jornadas pedagógicas y lúdico-recreativas dirigidas a estudiantes de diferentes niveles educativos, con el propósito de generar apropiación de conceptos relacionados con la movilidad segura, el respeto por los demás usuarios de la vía y la prevención de conductas que puedan poner en riesgo su integridad o la de otros actores viales.

Adicionalmente, y como complemento a los procesos de formación desarrollados en los establecimientos educativos, se requiere implementar acciones de sensibilización dirigidas a la comunidad en general

mediante espacios de participación ciudadana como las ciclovías municipales, estos escenarios permiten acercar la educación vial a diferentes grupos poblacionales, incluyendo niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, quienes participan como peatones, ciclistas, acompañantes y usuarios de la vía.

Las ciclovías, además de promover hábitos saludables y el uso de medios de transporte sostenibles, constituyen espacios adecuados para fortalecer la cultura vial mediante actividades pedagógicas, recreativas e informativas orientadas al uso responsable de la bicicleta, el respeto entre los diferentes actores viales, la adecuada utilización del espacio público y la convivencia segura en las vías.

En consecuencia, la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad requiere fortalecer las acciones de promoción, prevención y educación en seguridad vial mediante la ejecución de actividades dirigidas tanto a la comunidad educativa como a la ciudadanía en general, articulando espacios de formación teórica y práctica que permitan generar mayor apropiación de las normas de tránsito y promover comportamientos seguros dentro del municipio.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere apoyo en la planeación, organización, convocatoria, ejecución y seguimiento de las jornadas programadas, garantizando la implementación de metodologías pedagógicas, actividades lúdico-recreativas, herramientas de sensibilización y los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La presente necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer Villanueva 2024–2027", dentro del sector transporte y el programa de seguridad del transporte, específicamente con las acciones orientadas al fortalecimiento de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad, así como con las metas relacionadas con la implementación de servicios de concienciación y formación para la seguridad vial de los actores viales del Municipio de Villanueva, Casanare.

CONVENIENCIA

De acuerdo con la necesidad identificada por la Secretaría de Tránsito del Municipio de Villanueva, Casanare, resulta conveniente contar con apoyo para el desarrollo de las acciones orientadas a fortalecer las estrategias de movilidad sostenible y promoción de la seguridad vial, teniendo en cuenta que estas actividades requieren acompañamiento permanente en materia de educación, sensibilización, prevención y participación de los diferentes actores viales.

La contratación resulta conveniente en la medida en que permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Tránsito para desarrollar las actividades previstas en materia de seguridad vial y movilidad sostenible, facilitando la ejecución de jornadas pedagógicas, campañas de sensibilización, actividades de prevención y demás acciones dirigidas a promover comportamientos seguros y responsables en las vías del municipio.

De igual manera, el apoyo requerido permitirá ampliar el alcance de las estrategias institucionales, mediante el acompañamiento a actividades dirigidas a conductores, motociclistas, ciclistas, peatones, estudiantes y comunidad en general, procurando que los mensajes de prevención y educación vial tengan una mayor cobertura y respondan a las condiciones y necesidades identificadas en el territorio.

La conveniencia de la contratación radica en la necesidad de fortalecer las estrategias de prevención en materia de seguridad vial, como complemento a las funciones de control y vigilancia ejercidas por la autoridad de tránsito. En este sentido, las actividades de educación y sensibilización constituyen herramientas para promover el cumplimiento voluntario de las normas de tránsito, fortalecer la cultura de la seguridad vial y fomentar comportamientos responsables por parte de los diferentes actores viales, contribuyendo a la reducción de la siniestralidad en el municipio.

La contratación propuesta guarda relación directa con las funciones que desarrolla la Secretaría de Tránsito y constituye un mecanismo para apoyar el cumplimiento de las acciones institucionales relacionadas con la promoción de la seguridad vial y la movilidad sostenible. Su ejecución permitirá disponer de un apoyo específico para actividades que requieren presencia y acompañamiento en territorio, interacción con la comunidad y articulación con las estrategias que adelante la Administración Municipal.

En consecuencia, se considera conveniente adelantar el proceso contractual, toda vez que el servicio requerido permitirá fortalecer las acciones institucionales de educación, prevención y sensibilización en materia de seguridad vial y movilidad sostenible, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por el Municipio de Villanueva y a la generación de condiciones que favorezcan una movilidad más segura, responsable y sostenible para los habitantes y usuarios de las vías del municipio.

En este contexto, La inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", la secretaria de Tránsito, Transporte y Movilidad formuló y viabilizo el proyecto: código BPIN 2024854400013 "FORTALECIMIENTO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, MOVILIDAD y ACCESIBILIDAD LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.", el cual contempla la actividad "SERVICIO DE CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL DE LOS ACTORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA"; proyecto enmarcado en la Línea Estratégica "DESARROLLO ECONOMICO", en el sector "TRANSPORTE", del cual hace parte el programa "SEGURIDAD DE TRANSPORTE" y dentro de sus metas de producto contempla "IMPLEMENTAR CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS E INFORMATIVAS VISUALES, AUDITIVAS Y AUDIOVISUALES DIRIGIDOS A LOS ACTORES VIALES".

OPORTUNIDAD

La oportunidad de adelantar la presente contratación se encuentra determinada por la necesidad de fortalecer de manera oportuna las acciones que viene desarrollando la Secretaría de Tránsito del Municipio de Villanueva, Casanare, en materia de seguridad vial, educación, prevención y promoción de estrategias de movilidad sostenible.

Las acciones de seguridad vial requieren un trabajo continuo y planificado que permita mantener presencia institucional y desarrollar actividades de sensibilización dirigidas a los diferentes actores viales. En este sentido, resulta oportuno contar con el apoyo requerido para la ejecución de las actividades programadas por la Secretaría de Tránsito, evitando que las acciones de educación y prevención se desarrollen de manera esporádica y procurando que tengan continuidad durante el periodo de ejecución contractual.

La contratación en este momento permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría para atender las actividades previstas en su programación institucional, especialmente aquellas que requieren acompañamiento en territorio, interacción directa con la comunidad, desarrollo de jornadas pedagógicas y apoyo en la implementación de estrategias encaminadas a promover comportamientos seguros y responsables en las vías.

De igual manera, la oportunidad de la contratación se relaciona con la necesidad de desarrollar de manera anticipada y organizada las actividades de promoción de la movilidad sostenible y seguridad vial, permitiendo realizar su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación conforme a las necesidades identificadas por la Administración Municipal y a las actividades que sean priorizadas por la Secretaría de Tránsito.

La ejecución oportuna de estas acciones permite fortalecer el componente preventivo de la gestión de tránsito, promoviendo entre los usuarios de las vías el conocimiento y cumplimiento de las normas, el

autocuidado, el respeto por los demás actores viales y la adopción de conductas que contribuyan a una movilidad segura y sostenible.

En consecuencia, resulta oportuno adelantar el proceso de contratación, toda vez que el apoyo requerido es necesario para atender las actividades institucionales previstas en materia de educación, sensibilización, prevención y promoción de la seguridad vial y movilidad sostenible, garantizando que estas acciones puedan ser desarrolladas de manera organizada, continua y conforme a la programación de la Secretaría de Tránsito durante el plazo contractual.

Por lo anterior, la oportunidad de la contratación se encuentra sustentada en la necesidad actual de fortalecer las acciones institucionales de seguridad vial y movilidad sostenible, así como en la conveniencia de disponer oportunamente del apoyo requerido para el cumplimiento de las actividades y metas que se encuentren a cargo de la Secretaría de Tránsito del Municipio de Villanueva, Casanare.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el artículo 45, del Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se

aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe

elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP

precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho

de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y PROMOCIÓN A LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

1. Realizar ocho (8) jornadas de ciclovía municipal como estrategia de movilidad sostenible y sensibilización en seguridad vial, de conformidad con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato a cargo de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, incluyendo la instalación, disposición y operación de los elementos logísticos requeridos para su desarrollo, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

2. Realizar tres (3) jornadas lúdico-pedagógicas, una (1) por cada institución educativa, desarrolladas en dos (2) espacios por jornada, en el marco de los planes de movilidad escolar, de conformidad con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato a cargo de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, incluyendo la instalación, disposición y operación de los elementos logísticos requeridos para su desarrollo, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

3. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y dentro del alcance del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar previamente a la supervisión, para su revisión y aprobación, el diseño, contenido y diagramación de los brochures pedagógicos que serán utilizados en el desarrollo de la estrategia, absteniéndose de realizar cualquier impresión hasta contar con la aprobación expresa de la supervisión. Una vez aprobado el diseño, deberá proceder con su impresión de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual y entregar a la supervisión la respectiva evidencia del producto final.

2. 1. Ejecutar la Estrategia No. 2 de Seguridad Vial desde la Base de Formación en tres (3) instituciones educativas oficiales del municipio de Villanueva, previamente definidas por la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, mediante la realización de tres (3) jornadas lúdico-pedagógicas, una por cada institución, cada una desarrollada en dos (2) espacios diferenciados: uno dirigido a estudiantes de primaria y otro a estudiantes de secundaria y media. Las jornadas se realizarán conforme al cronograma aprobado por la supervisión e incluirán, como mínimo, las temáticas de normas básicas de tránsito, uso adecuado de los elementos de seguridad vial, comportamientos seguros en la vía pública y el entorno escolar, movilidad sostenible y prevención de siniestros viales, mediante metodologías pedagógicas y lúdico-recreativas acordes con las edades y características de la población objetivo.

3. Disponer del equipo de trabajo mínimo de tres (3) personas para la ejecución de las jornadas, quienes deberán cumplir con los perfiles y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, incluyendo la acreditación de la calidad de bachiller, la presentación de carta de intención suscrita por cada

integrante donde manifieste contar con la disponibilidad de tiempo para la realización de las actividades y la acreditación de mínimo un (1) año de experiencia laboral relacionada en actividades que requieran el uso de la fuerza física. El personal dispuesto deberá desarrollar las actividades de apoyo logístico requeridas para la ejecución de las jornadas.

4. Coordinar previamente con la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad y con las instituciones educativas las fechas, horarios, espacios y demás condiciones requeridas para el desarrollo de las jornadas.

5. Garantizar el suministro de los elementos técnicos, logísticos y pedagógicos requeridos para la ejecución de las jornadas, de conformidad con las especificaciones técnicas del proceso.

6. Desarrollar las actividades de sensibilización en seguridad vial en el marco de las ciclovías programadas por el municipio, participando en las ocho (8) jornadas previstas durante la ejecución contractual, de conformidad con el cronograma establecido por la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad y las especificaciones técnicas del proceso, garantizando la disponibilidad del personal, elementos pedagógicos, logísticos y demás recursos requeridos para su adecuada realización.

7. Entregar a la supervisión los informes y evidencias que acrediten la ejecución de las actividades desarrolladas, incluyendo registros fotográficos, listados de asistencia y demás soportes establecidos en las especificaciones técnicas y en el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato.

5. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

6. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.

7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151600 - SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION	72151603 - SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS
[E] - Productos de Uso Final	49000000 - EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACION	49120000 - EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACAMPADA Y EXTERIORES	49121500 - EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES	49121503 - CARPAS
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	90101600 - SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101603 - SERVICIOS DE CATERIN
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80160000 - SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	80161800 - SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111620 - SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
[D] - Componentes y Suministros	39000000 - COMPONENTES	39120000 - EQUIPOS,	39121500 - CONMUTADOR	39121534 - LUCES

	, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACION	SUMINISTROS Y COMPONENTES ELECTRICOS	ES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS	INDICADORAS O INDICADORES LUMINOSOS
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90140000 - DEPORTES COMERCIALES	90141600 - PROMOCION Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	
[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISENO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82120000 - SERVICIOS DE REPRODUCCION	82121500 - IMPRESION	82121503 - IMPRESION DIGITAL
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81140000 - TECNOLOGIAS DE FABRICACION	81141600 - MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	81141601 - LOGISTICA

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Villanueva, Casanare, a través de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, de acuerdo con la circular No. 002 de fecha 02 de septiembre de 2025 para la aplicación del decreto 1600 de 2024, llevo a cabo la definición de presupuesto oficial, mediante dos métodos:

1.PRECIOS HISTORICOS, con la información del estudio de mercado de los procesos que se detallan en la casilla denominado proceso de fuente.

2. COTIZACIONES a través de convocatoria pública a través de la página oficial de la administración municipal, bajo el número de proceso VC-SIP-160 DE 2026, con el propósito de obtener a mejor opción en términos de costo y disponibilidad de los bienes requeridos para el desarrollo del objeto contractual, partiendo del principio de economía y eficiente en el gasto público, como fruto de esta convocatoria se recibieron cotización por parte de las siguientes personas y/o empresas:

1. SERVINTEGRALES M&M SAS NIT. 901,252,469-1

2. VEGAVISION SAS NIT. 901,259,992-2

3. PREMIER EVENTOS GRUPO EMPRESARIAL SAS NIT. 901.120.568-4

De acuerdo a la circular No. 002 de fecha 16 de septiembre de 2026 para la aplicación del decreto 1600 de 2024 en la elaboración de estudios del mercado por medio del cual se garantiza la estimación del valor del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad pretenda estructurar, se adelantó el análisis comparativo de precios de mercado garantizando las condiciones reales del mercado para evitar situaciones de sobrestimación de costos, se estimó que el presupuesto oficial mediante la modalidad de menor precio.

El análisis se encuentra ampliamente detallado en el formato denominado con el estudio mercado-determinación presupuesto oficial, el cual hace parte integral del presente documento.

Para efectos de determinar la oferta de menor precio, para todos los efectos legales el valor del presente proceso corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($48.835.603) valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V.2 expedido el 08 de noviembre de 2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

VER ANEXO DENOMINADO ESPECIFICACIONES TECNICAS

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

Capacidad Jurídica:

1. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. iii) Que su actividad económica se encuentre proveedor y su clasificación industrial uniforme se encuentre: código CIIU 8230 – ORGANIZACIONES DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES Y/O CIIU 8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P. (Resolución No. 000114 de diciembre 21 de 2020 DIAN).

2. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual y iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soportes para verificación de Requisitos Habilitantes. Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2. Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica), y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación CIIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, así: CIIU 8230 – ORGANIZACIONES DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES Y/O CIIU 8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P. (Resolución No. 000114 de diciembre 21 de 2020 DIAN).

4. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente. (Opcional).

5. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. (Opcional).

6. Certificado de Verificación de Medidas correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

7. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con la Ley 1918 de 2018. Respecto al representante legal de la persona jurídica y personas naturales.

8. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página web https://www.redam.gov.co.

9. Registro Único Tributario actualizado.

10. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportarlo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo No. 3. Del Presente Documento.

En caso que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el

respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

11. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

12. En el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit 892.099.475-7. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es. "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato. La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Capacidad Financiera:

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que el pago se hará 100% al servicio prestado y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

CAPACIDAD TÉCNICA:

Experiencia Mínima del proponente:

Condición de admisibilidad: Para que los posibles oferentes puedan participar en el presente proceso, es necesario contar con una experiencia mínima una (1) vez el presupuesto establecido para la presente contratación expresado en SMMLV, relacionados con la prestación de servicios de servicios de logística para la realización de eventos, lo cual se acreditará presentado la siguiente documentación:

- Copia de los contratos y actas de liquidación para contratos liquidados o, certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados

- Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero el contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, actividades y valor ejecutado.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	$ 98.700	2011	$ 535.600
1995	$ 118.170	2012	$ 566.700
1996	$ 142.125	2013	$ 589.500
1997	$ 172.005	2014	$ 616.000
1998	$ 203.826	2015	$ 644.350
1999	$ 236.460	2016	$ 689.454
2000	$ 260.100	2017	$ 737.717
2001	$ 286.000	2018	$ 781.242
2002	$ 309.000	2019	$ 828.116
2003	$ 332.000	2020	$ 877.803
2004	$ 358.000	2021	$ 908.526
2005	$ 381.500	2022	$ 1.000.000

2006 $ 408.000 2023 $ 1.160.000

2007 $ 433.700 2024 $ 1.300.000

2008 $ 461.500 2025 $ 1.423.500

2009 $ 496.900 2026 $ 1.750.905

2010 $ 515.000

Acreditación de la experiencia:

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Copia de los contratos y actas de liquidación de estos, o certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados.

2. Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto y/o actividades y valor ejecutado.

3. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

4. Para contratos celebrados entre particulares o empresas privadas, los proponentes deberán adjuntar junto a los contratos, certificaciones y/o actas de liquidación según el caso, la respectiva facturación electrónica del contrato.

5. En el caso de la experiencia con entidades privadas, el proponente deberá presentar la certificación, acta de recibo y/o terminación y/o o liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente, la cual deberá estar avalada por el Contador y/o Revisor Fiscal.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Experiencia Mínima:

OTROS DOCUMENTOS:

El proponente deberá acreditar junto con su propuesta lo siguiente:

1. Hoja de vida de una persona que acredite formación técnica o tecnológica en Comunicación Gráfica o áreas afines. La hoja de vida deberá incluir copia de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, así como el certificado de inhabilidades por delitos sexuales y el Certificado REDAM. En relación con la experiencia, deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años como diseñador y/o comunicador gráfico en actividades o proyectos institucionales relacionadas con el diseño y producción audiovisual, creación de piezas gráficas, y fortalecimiento de estrategias comunicativas para entidades públicas o privadas. Esta deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo empleador o contratante, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información: nombre o

razón social de la entidad o empresa contratante, número del contrato, cuando aplique, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto y/o actividades desarrolladas, dirección y teléfono de contacto. Asimismo, deberá anexar carta de compromiso suscrita por la persona propuesta, mediante la cual manifieste su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato y elaborar el diseño gráfico requerido en las especificaciones técnicas, atendiendo la identidad visual institucional, los logotipos oficiales, la temática y demás lineamientos impartidos por la Entidad.

2. Hoja de vida de un Técnico Laboral por competencias en entrenador deportivo con estudios de diplomado en Actividad Física y Salud, la hoja de vida deberá incluir copia de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, así como el certificado de inhabilidades por delitos sexuales y el Certificado REDAM. En relación con la experiencia, deberá mínimo un (1) año de experiencia en el desarrollo, promoción y acompañamiento de actividades relacionadas con el uso adecuado y responsable de la bicicleta, enseñanza de habilidades básicas de manejo y conducción, conocimiento y aplicación de señales básicas de conducción, fortalecimiento de habilidades de conducción en bicicleta y ejecución de programas, proyectos o actividades orientadas al aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

3. El proponente deberá acreditar junto con su propuesta del personal:

• Bachiller

• Carta de intención, suscrita por bachiller donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para la realización del evento.

• Como mínimo un (01) año de experiencia laboral relacionada en trabajos que requieran el uso de la fuerza física

El personal deberá realizar toda la operación logística de las actividades a realizar

12. RIESGOS

El Municipio a través del Secretario de despacho de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) MES MAS	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO TECNICO
MATRIZ DE RIESGOS
ANALISIS DEL SECTOR
COTIZACIONES

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA		X	HABILITA/INHABILITA
EXPERIENCIA	NA		HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	NA		HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	X		HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NA		HABILITA/INHABILITA
OTRO	NA		
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN/
CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	NA		PUNTUACIÓN/PONDERACION
PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA		PUNTUACIÓN/PONDERACION
RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	NA		VALORACIÓN MONETARIA
CALIFICACIÓN DEL PERSONAL			
PROFESIONAL	NA		PUNTUACIÓN/PONDERACION
OTRO	NA		PUNTUACIÓN/PONDERACION

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE:	**JULIANA ALEJANDRA GOMEZ ZAPATA**	**FIRMA:**
CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO	
NOMBRE:	**CRISTIAN FERNANDO CASTRO OSORIO**	**FIRMA:**
CARGO:	SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARIA	

DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD	
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **JULIANA ALEJANDRA GOMEZ ZAPATA** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**